



0552 28 DIC. 2001

RESOLUCION N° _____

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO DEL CENTRO DE RECEPCION DE FAUNA SILVESTRE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE (D.A.M.A), UBICADO EN BOGOTA, D.C.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL (D.A.P.D.)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 460 del Decreto 619 del 28 de julio de 2.000 y 2º, ordinal 2, numeral 13, del Decreto 365 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 460 del decreto 619 de 2000 establece que los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial que no cuentan con licencia o cuya licencia sólo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.
2. Que se hace necesario que este Departamento adopte, mediante resolución, el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Recepción de fauna Silvestre del Departamento Administrativo del Medio Ambiente (D.A.M.A.), el cual contiene las acciones necesarias y normas específicas que permitan mitigar los impactos urbanísticos negativos, generados por dicho uso dotacional en la ciudad.
3. Que mediante radicación No 1-2001-05956 del 26 de Mayo de 2.001, el doctor GERMAN CAMARGO PONCE DE LEON, en calidad de Subdirector de Planeación y Desarrollo del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, presentó consulta preliminar ante este Departamento con relación al Plan de Regularización y Manejo para el Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA en Bogotá D.C., ubicado en Engativá, con miras al estudio y aprobación del Plan respectivo.



RESOLUCION N° 0552 28 DIC. 2001

Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

4. Que dicha consulta fue resuelta mediante oficio No. 2-2001-06791 del 27 de Abril de 2001, en el cual se informó que el Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Regularización y Manejo, por lo cual se dio viabilidad para continuar con la etapa de formulación, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4° y 5° del Decreto No. 1109 de 2000, vigente en la época, y los requerimientos exigidos en el mencionado oficio.
5. Que posteriormente, el Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA, a través del Doctor GERMAN CAMARGO PONCE DE LEON, Subdirector de Planeación y Desarrollo del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, presentó la etapa de formulación del Plan de Regularización y Manejo, mediante referencia No 1-2001-12528 del 12 de Junio de 2.001, aportando la siguiente documentación:
 - *Diagnóstico del predio y del área de influencia.* Se establece la condición del predio, localizado en un área en proceso de desarrollo, con frente a una vía local (Calle 62), con edificaciones de carácter provisional.
 - *Formulación del Plan de Regularización y Manejo.* Se plantea nuevas edificaciones, manteniendo el uso que viene desarrollándose en el predio, con el criterio de preservar las características de la Cesión Tipo A original del desarrollo urbanístico Torquigua, del cual hace parte el predio, así como las condiciones de aislamientos y antejardines.
 - *Descripción del Manejo para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos.* El Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA, plantea la construcción de andenes, la generación de una plaza de acceso peatonal, la propuesta de una plazoleta central y su relación con la Cesión Tipo A, así como la generación de aulas educativas dentro del proyecto como servicio a la comunidad.
 - *Documentos anexos:*
 - Dos Planos esquema básico, escala 1:250
 - Diagnóstico del área de influencia. Comprende tres esquemas: Relación con sistemas de conexión urbana y relación con otros equipamientos y usos del área de influencia.
 - Cuadro de áreas resumen.



RESOLUCION N° 0552 28 DIC. 2001

Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

- Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1502562.
- Escritura Pública No. 00165 de Enero 27 de 2000 de la Notaría 52.

Los documentos antes descritos constituyen el soporte técnico de la presente resolución y copia de ellos reposará en el archivo general del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

6. Que luego del estudio pertinente, este Departamento encontró urbanísticamente viable la propuesta del plan, en virtud de que contempla la generación de espacio público y la implementación de servicios educativos a la comunidad, además de que se respetan las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia.
7. Que no obstante que en el transcurso de adopción del presente Plan se generó un cambio de normatividad, en virtud de la expedición del Decreto 904 de 2.001, el cual derogó en su totalidad el Decreto 1109 de 2.000, ambos reglamentarios del artículo 460 del Decreto 619 de 2.000, se verificó el cumplimiento de las normas establecidas en el nuevo decreto, razón por la cual, es viable la expedición de la presente resolución.
8. Que el plano topográfico del predio objeto de este plan fue aceptado cartográficamente por el D.A.P.D. y se distingue con el No.E216/1-06. El predio fue incorporado al área urbana mediante Decreto No. 422 de 2000 y, posteriormente, obtuvo la licencia de urbanismo para el desarrollo Torquigua, haciendo parte del plano No. CU1-E216/4-00, en el cual se establecieron previamente las áreas de cesión Tipo A, que se mantienen en el proyecto.
9. Que según el plano No. 22 de la cartografía adoptada por el Decreto 619 del 28 de julio de 2.000, el mencionado predio se encuentra ubicado en un Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos; y, conforme al plano No. 24 del mismo decreto, se localiza en un Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, donde se permite el uso del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA, como un uso principal.
10. Que el predio cuenta con la posibilidad de la prestación de servicios públicos, según los siguientes conceptos de las diferentes empresas:
 - Teléfonos: expedido por la Empresa de Teléfono de Bogotá E.T.B., según oficio No. 561-25-785521 de mayo 10 de 2001, recibido en el D.A.P.D el 15 de mayo de 2001, bajo el número de radicación No. 1-2001-10008,

Q1



RESOLUCION N°

0552 23 DIC 2001

Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

establece que "el predio tiene la disponibilidad, las redes telefónicas existentes en el sector que están en la capacidad de cubrir sus necesidades".

- **Recolección de Basuras:** expedido por la Empresa Limpieza Integral y Mantenimientos Especiales LIME, según oficio GG-125 de Mayo 18 de 2001, recibido en el D.A.P.D el 21 de mayo de 2001, bajo el número de radicación No. 1-2001-10451, en donde se especifica que "el predio está dentro de la zona de concesión para la prestación del servicio. Una vez esté construido, iniciarán la prestación del mismo en la frecuencia que se atiende actualmente a los alrededores, es decir los días lunes, miércoles y viernes en horario diurno."
- **Empresa de Energía Eléctrica:** expedido por CODENSA, según oficio No.1-0000447801 de mayo 14 de 2001, recibido en el D.A.P.D el 15 de mayo de 2001, bajo el número de radicación No. 1-2001-09998, en el cual se expresa que "la empresa esta en condiciones de suministrar el servicio al predio CENTRO DE RECEPCION DE FAUNA SILVESTRE DEL DAMA en la localidad de Engativa.
El diseño y la alimentación debe ser elaborado por el interesado y presentado a la División de Ingeniería y Obras en la Carrera 13 A No. 93-66 3 piso, para su respectiva revisión y aprobación. Para la construcción de la alimentación debe contar con los permisos de excavación expedidos por la autoridad competente".
- **Agua y Alcantarillado:** expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, según el oficio No. 189121 de diciembre 12 de 2001, recibido en el D.A.P.D el 13 de diciembre de 2001, en el cual se dispone: "Con relación al oficio 2-2001-24539 del DAPD radicado ante la empresa con el No. 236162, donde nos solicitan posibilidad de servicios para el predio CENTRO DE RECEPCIÓN FAUNA SILVESTRE DEL DAMA, me permito informarle que este predio hace parte del DESARROLLO URBANÍSTICO INSTITUCIONAL TORQUIGUA (Superlote 2). Superlote que tiene posibilidad de servicios ya que forma parte del proyecto CENTRO EDUCATIVO TORQUIGUA, aprobado con el No. 27/023, por lo tanto cuenta con las siguientes redes:

LOCALIZACIÓN	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Calle 62	Red diseñada en O12" Proyecto 27/023	Colector construido Ø 1.30m

NOTAS:

Handwritten signature/initials



Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

- Para el diseño de aguas lluvias el predio debe contemplar las áreas propias y entregar al Humedal del Jaboque, de acuerdo a sus niveles máximos y mínimos.
- Las instalaciones interiores deberán manejarse separadas (sanitarias y lluvias)."

11. Que la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó sobre los aspectos viales y cartográficos, lo siguiente:

"Consultado el archivo y la planoteca del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se determinó que el área del lote donde se localiza el Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre se encuentra incorporada en el plano topográfico E216/1-06 y en el plano urbanístico CU1 E216/4-00 denominados "Torquigua".

Consultados los planos E216/1-06 y CU1 E216/4-00 y la plancha E-66 escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se precisó que la zona donde se localiza el predio objeto de Plan de Regularización y Manejo limita con:

- Por el costado norte con el Humedal del Jaboque.
- Por el costado oriental con el Humedal del Jaboque.
- Por el occidente con vía local tipo V-5 con carácter vehicular y ancho de 20 metros.

Es de anotar que el plano del proyecto denominado ARQ-01 presentado por el interesado, contempla la zona de reserva para la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental contenidas en los planos E216/1-06 y CU1 E216/4-00, definida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá mediante Resolución 0145 del 17 de febrero de 1998. Así mismo el proyecto mantiene la zona de reserva definida para la vía local.

Finalmente, se deben cumplir los siguientes requerimientos:

1. Mantener la sección transversal de la vía local.
2. Mantener la zona de reserva definida para el Humedal del Jaboque.
3. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 del Decreto 619 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a la prohibición de estacionar vehículos en espacio público.
4. El acceso al predio debe realizarse cumpliendo con lo establecido en el artículo 163 del Decreto 619 de 2000. Por lo tanto, el acceso y las zonas de maniobra para los vehículos deben ser resueltos dentro del predio."



Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

12. Que mediante Oficio No. 2001EE26076 del 26 de Octubre de 2001, expedido por la Directora del Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Doctora Julia Miranda Londoño, radicado en el DAPD bajo el número 1-2001-26110 de Octubre 29 de 2001, se avaló la solicitud de formulación del Plan de Regularización y Manejo para el proyecto en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ADOPCION DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO

Se adopta el Plan de Regularización y Manejo correspondiente al Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA, ubicado en Engativá. Las normas específicas para este predio, son las establecidas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución.

Los planos y los documentos radicados en esta Entidad hacen parte de la presente resolución y deberán ser allegados ante la Curaduría Urbana respectiva, para la obtención de las licencias respectivas.

ARTICULO 2. NORMAS GENERALES Y ARQUITECTONICAS

El proyecto deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas mínimas:

2.1. USOS

2.1.1. Principal

Dotacional de Equipamiento Colectivo, de tipo Cultural de escala metropolitana, Centro de investigación.

El uso a desarrollar en las edificaciones existentes y proyectadas se destinará exclusivamente a las funciones propias del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA: área de arribo, área de aislamiento, área de mantenimiento, área de rehabilitación, área del hospital veterinario, área científica, área administrativa, área educativa y área de almacenamiento de maderas.



0552

28 DIC. 2001

RESOLUCION N° _____

Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

2.2. ZONAS DE ESPACIO PUBLICO**2.2.1. Plazoleta de acceso**

Su desarrollo será a nivel de terreno, tratado como zona dura, de naturaleza privada y de uso público. Se deberá integrar con el andén garantizando su continuidad y funcionalidad.

2.2.2. Antejardines

Su desarrollo será a nivel del terreno, tratado como zona verde arborizada, con una profundidad mínima de 3,50 metros sobre la vía V-5 (Calle 62).

2.2.3. Andenes

Se deberán adecuar las áreas existentes para andén, previa expedición de la correspondiente licencia de ocupación e intervención de espacio público, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en concordancia con los lineamientos de diseño definidos en los Decretos Nos. 170 de 1.999 (Cartilla de Mobiliario Urbano) y 1003 de 2.000 (Cartilla de Andenes).

ARTICULO 3. NORMAS ESPECIFICAS

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA

3.1. Índice de ocupación

El índice de ocupación máximo permitido será de 0.50, contabilizado sobre el área neta urbanizable del predio.

3.2. Índice de construcción

El índice de construcción máximo permitido será de 1.00 contabilizado sobre el área neta urbanizable del predio.

3.3. Accesibilidad

Los accesos vehiculares y peatonales sobre la calle 62 deberán garantizar la continuidad del nivel del andén, manteniendo la dimensión del espacio público definido para vías V-5 (Art. 253 del decreto 619 de 2000) con 3 metros como mínimo de radio de sardinel para el acceso de vehículos.

**RESOLUCION N° _____**

Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

El acceso de vehículos deberá conformarse por una rampa que no varíe el nivel del andén.

Se deberá garantizar el acceso y la circulación de personas con alguna limitación física.

3.4. Altura

Se permite una altura máxima de dos (2) pisos.

3.5. Aislamientos

Los aislamientos contra predios vecinos serán de cinco metros (5,00 mts) como mínimo, a partir del nivel del terreno.

3.6. Voladizos

Sólo se permiten voladizos sobre área de antejardín, con una dimensión de 0,60 metros, como máximo.

3.7. Estacionamientos

Se deben contemplar, como mínimo, los cupos de estacionamientos para el sector de demanda D, ubicados todos al interior del predio, así: un cupo de estacionamiento por cada 40 M2 de área administrativa para privados, y un cupo de estacionamiento por cada 100 m2 de área construida para visitantes, en las condiciones establecidas en el Decreto 1108 de 2000.

Se deberá cumplir con las dimensiones de los estacionamientos, establecidas en el artículo 4º del decreto 1108 de 2000, con las áreas de cargue y descargue, así como con la previsión de un estacionamiento para minusválidos por cada 30 cupos, con una dimensión mínima de 3.80 metros por 4.50 metros, localizado próximo a los ingresos peatonales.

GA



Continuación de la resolución por la cual se adopta el plan de regularización y manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del D.A.M.A ubicado en Bogotá, D.C.

3.8. Etapas del Plan de Regularización y Manejo

El Plan de Regularización y Manejo del Centro de Recepción de Fauna Silvestre del DAMA, adopta los planos indicativos números ARQ. 01 y ARQ. 02, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Dicho Plan se desarrollará bajo el siguiente cronograma, a partir de la obtención de la licencia de construcción:

Etapa 1ª: Bodega de maderas, año 2002.

Etapa 2ª: Área de Cuarentena y Zona de Servicios, año 2002.

Etapa 3ª: Hospital, Rehabilitación y proyectos especiales, año 2002.

Etapa 4ª: Área Educativa, año 2003.

Como parte de la etapa 1ª, se deben construir las obras exteriores donde se incluyen los andenes, la arborización, las zonas de acceso vehicular y peatonal, y la adecuación de la cesión Tipo A.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES FINALES

Las Curadurías Urbanas al momento de otorgar las respectivas licencias de urbanismo y construcción, deberán acatar las regulaciones establecidas en la presente resolución.

ARTICULO 4. VIGENCIA

La presente resolución comenzará a regir a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

Caroline Barco

MARIA CAROLINA BARCO DE BOTERO
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL